



Municipalidad de Villarrica

Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541) 42255-43210 - Fax: 42180

ORDENANZA N° 02/2021

POR LA QUE SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL LA ORDENANZA N° 69/2020, POR LA CUAL SE TRANSCRIBEN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES, SE REGLAMENTA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y SE ESTABLECEN LOS IMPORTES DE TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS, ASI COMO LAS NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL PROCESO RECAUDATORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO 2022.-

VISTO:

El Dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y la Comisión de Legislación y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de la Junta Municipal en fecha 28 de diciembre del 2021 se ha dado lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y la Comisión de Legislación que expresa: Villarrica, 28 de diciembre del 2021.- JUNTA MUNICIPAL: Vuestra Comisión Hacienda y Presupuesto y Comisión de Legislación, conforme a la nota presentada por la Intendencia Municipal, para el estudio y consideración del pedido de modificación de la Ordenanza N°69/2020 para la aplicación de los descuentos del 20% en los impuestos de arrendamiento de terreno municipal.- Que, dicho pedido obedece a la aplicación de la Ley N°620/1976 en su art. 118 por el cual se establece por ordenanza el monto de los arrendamientos que anualmente abonan los ocupantes de terrenos municipales, así como también el monto de arrendamiento de los nichos del columbario municipal de la Ordenanza Tributaria.- Que, analizado la nota remitida por la Intendencia, las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y la Comisión de Legislación.

DICTAMINAN: MODIFICAR la Ordenanza Tributaria N°69/2020 para el descuento de los pagos del 20 % al contado durante el PERIODO FISCAL 2022.- Salvo mejor parecer de la Junta Municipal.- Fdo. Conc. Alfredo Toledo, Conc. Luis Silva, Conc. Guadalupe Alfaro, Conc. Esteban Torres, Conc. Saúl Marecos, Conc. Wilfrido Portillo, Conc. Fabiola Torres.-

Que, la Constitución Nacional en su Art. 166 establece "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno local, con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos";

Que, la Ley N°3966/10 "Orgánica Municipal" preceptúa:
Art. 5 reza "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.;

Abg. Lina Beatriz Elizaur
Secretaría General
Junta Municipal
Villarrica

Art. 20 "El Gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano deliberante y legislativo. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la Municipalidad";

Por tanto;

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO, REUNIDA EN CONCEJO
O R D E N A:**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR EN FORMA PARCIAL LA ORDENANZA TRIBUTARIA Nº 69/2020 POR LA CUAL SE TRANSCRIBEN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES, SE REGLAMENTA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y SE ESTABLECEN LOS IMPORTES DE TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS, ASI COMO LAS NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL PROCESO RECAUDATORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO 2022, en el TÍTULO CUARTO "DE LOS OTROS RECURSOS MUNICIPALES", Artículo 138, numeral 1, ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES (Ley Nº 3966/10 ART. 139), que deberá decir lo siguiente:

Artículo 139.- "Arrendamiento de terrenos municipales (Ley Nº 620/1976, Art. 118). Se establecerá por ordenanza el monto del arrendamiento que anualmente abonarán los ocupantes de terrenos municipales, como así también el monto del arrendamiento de los nichos del columbario municipal".

REGLAMENTACIÓN

1. Arrendamiento de terrenos municipales

La solicitud de arrendamiento de terreno municipal deberá formularse a la Intendencia Municipal por una persona mayor de edad, con domicilio real en la ciudad de Villarrica.

La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado policial de residencia
- b) Fotocopia de cédula de identidad
- c) Certificado de matrimonio (si es casado)
- d) Certificado de no adeudar tributos u otros compromisos con la Municipalidad de Villarrica

Toda gestión de arrendamiento de terreno municipal previa aprobación por la Junta Municipal, será formalizada mediante un contrato a ser firmado por el arrendatario y la Intendencia Municipal.

Todos los expedientes en trámites, existentes en la actualidad, deberán abonar el canon correspondiente al año en curso.


Todo contrato de arrendamiento contemplará la ubicación, superficies y linderos, así como las condiciones del arrendamiento, no pudiendo destinarse el inmueble a otros fines que lo expresado en el contrato. No serán permitidas edificaciones sin la debida autorización municipal, quedando por cuenta del arrendatario el pago de servicios de energía eléctrica, agua corriente, cloacas, construcción de pavimentos y otros servicios que afecten al inmueble objeto de arrendamiento.

Los arrendatarios de terrenos municipales pagarán por año un alquiler por metro cuadrado, según la siguiente escala:

	TIERRA	EMPEDRADO	
ASFALTO			
ZONA 1	1.430	1.650	1.980
ZONA 2	990	1.100	1.210
ZONA 3	770	880	990

Los edificios con más de dos plantas pagaran el 10 % sobre las mejoras construidas. Según Resolución Nº 77 del Servicio Nacional de Catastro.

Se concederá el descuentos del 20% (veinte por ciento) de los pagos al contado por arrendamiento de terreno municipales durante el periodo fiscal 2022.-


Abg. Lina Espíñez Elizaur
Secretaria General Junta Municipal
Villarrica

POR REGISTRO DE ARRENDAMIENTO INICIAL

1-) Dentro de los Bulevares interiores y Fuera de los Bulevares exterior G. 418.000

POR TRAMITE ADMINISTRATIVO

- | | |
|--|------------|
| 1) Provisión de Plano para construcción | Gs. 70.000 |
| 2) Por provisión de duplicado de documento por hoja | Gs. 5.000 |
| 3) Aprobación de Plano | Gs. 55.000 |
| 4) Cobro por expedición de plano manzanero | Gs. 16.500 |
| 5) Cobro por expedición de constancia para terreno Municipal | Gs. 16.500 |
| 6) Mensura de Terreno para solicitud de trámites administrativos | Gs. 66.000 |
| 7) Cobro por verificación, valuación y medición | Gs. 44.000 |

SANCION: El canon de arrendamiento anual en ambos casos será abonado en el mes de enero de cada año. Si no se abonare en dicho plazo se le aplicara una multa

De:

2% mes de Febrero

4% mes de Marzo

6% mes de abril

8% mes de mayo

10% mes de junio

Y en caso de estar en mora por un año o más, la multa no excederá el 30%.-

ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS FIJOS (SALONES COMERCIALES, BAÑOS, CANTINAS, PILETAS, TEATRO, GIMNASIO Y OTROS)

1-/ Uso de teatro municipal por función

- | | | |
|----------------------------|----|---------|
| a. Entidades privadas..... | G. | 500.000 |
| b. ONG..... | G. | 300.000 |

2-/ Uso de Cancha Sintética (Plaza Silvio Petrossi y Parque Manuel Ortiz Guerrero)

- | | | |
|-------------------------------|----|--------|
| a. Alquiler uso por hora..... | G. | 50.000 |
|-------------------------------|----|--------|

3-/Uso de Gimnasio Municipal Estadio Ycua Pyta

- | | | |
|----------------------------|----|-----------|
| a. Entidades privadas..... | G. | 1.000.000 |
| b. ONG..... | G. | 400.000 |

4-/Puesto de venta terminal municipal

- | | | |
|------------------|----|---------|
| a. Bloque A..... | G. | 200.000 |
| b. Bloque B..... | G. | 150.000 |
| c. Bloque C..... | G. | 120.000 |

5-/Servicio sanitario. Baños

- | | | |
|--|----|-----------------|
| a. Centro comercial nº1(2 baños)..... | G. | 1.000.000 |
| b. Centro comercial nº 2 (2 baños)..... | G. | 400.000 |
| c. Terminal Municipal, Oficinas(2 baños)..... | G. | 700.000 |
| d. Terminal bloque A,B;C (Caballeros)..... | G. | 600.000 mensual |
| e. Terminal bloque A,B;C (Damas)..... | G. | 600.000 mensual |

Nota: Precio máximo por persona mil guaraníes.

6-/ Alquileres de salones comerciales terminal de ómnibus

- | | | |
|--|----|---------------------|
| a. Salón 01y 02..... | G. | 600.000 mensual c/u |
| b. Salón 03 y 04 y 05..... | G. | 450.000 mensual c/u |
| c. Salón 06, administración modulo 1 al 6..... | G. | 300.000 mensual c/u |
| d. Gacetas telefónicas..... | G. | 600.000 |
| e. Salón 07 bar..... | G. | 600.000 mensual |
| d. Salón 08 taxi..... | G. | 300.000 |

MULTAS:

A partir del mes de mayo 4%, junio 8% julio 12%, agosto 20 y desde septiembre o mas el 30%.

Abg. Luis Benítez Elizaur
Secretario del Jurta Municipal
26/05/2010

ARTICULO 2°.- DESE AMPLIA DIFUCIÓN y cumplido archívese al legajo Municipal.-

Dada en la sala de Sesiones de la Junta Municipal a los (28) veintiocho días de diciembre del año (2021) dos mil veintiuno.-

Abg. Lina G. Benítez Elizaur
Secretaria Junta Municipal



Villarrica, de

Diego Ramón Bogado
Presidente de la Junta Municipal
de 2.021.-

Téngase por Resolución, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido archívese.

Abg. Derlis Giménez
Secretario Intendencia Municipal

Dr. Magin Benítez Benítez
Intendente Municipal